

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACION POR SERVICIOS
PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE SUPLENCIA EN AMPARO DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y SU REGLAMENTO Y LA LEY 30879 LEY DE
PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019 – N° 001-2019**

FE DE ERRATAS

I.-
DICE:

AREA	CANTIDAD	N° DE PLAZA	NOMBRE DE PLAZA	CLASIFICACION
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	219	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRIVO I	SP-AP

DEBE DECIR:

AREA	CANTIDAD	N° DE PLAZA	NOMBRE DE PLAZA	CLASIFICACION
SUB GERENCIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	1	219	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRIVO I	SP-AP

II.-

PERFIL DEL PUESTO

La comisión acuerda ante la revisión añadir a las Bases aprobadas el perfil faltante por omisión de la plaza N° 026 la cual fue debidamente aprobada en el cuadro detalle, tal como se indica a continuación:

T. PLAZA N° 026

AREA	CANTIDAD	N° DE PLAZA	NOMBRE DE PLAZA	CLASIFICACION
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	1	26	JEFE DE OPI	SP-EJ

Remuneración: S/. 2.326.30 Dos Mil Trescientos veintiséis con 30/100 soles.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

- a) Bachiller o Título Profesional Universitario en Economía o carrera afines al cargo que desarrolla.
- b) Experiencia Laboral en el Sector Público o Privado de 03 años.

- c) Experiencia Laboral requerida en el puesto en el Sector Público mínima de 01 año.
- d) Conocimientos técnicos en Gestión Municipal o materias afines a las funciones que desarrolla.
- e) Capacitación en cursos y diplomas de especialización en planeamiento estratégico o presupuesto público o gestión por procesos, o sistemas administrativos del Estado, con resultados satisfactorios.
 - a) Dominio de Word, Excel y Powerpoint nivel Intermedio.
 - b) Dominio de Inglés nivel Básico.
 - c) Habilidad para trabajar en equipo, analizar y optimizar recursos y criterio en los trabajos.
 - d) Habilidad para trabajar bajo presión y para relacionarse.
 - e) Conducta responsable, honesta y proactiva.
 - f) Vocación al servicio público y lealtad institucional

FUNCIONES:

1. Verifica que las inversiones se ejecuten en el marco de la Programación Multianual de Inversiones sectorial, regional o local, según corresponda.
2. Registra a los órganos del sector, GR o GL, que realizarán las funciones de UEI, así como a sus responsables, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3. Realiza el registro en el Banco de Inversiones, del traspaso de las inversiones públicas de la UF a otra, cuando corresponda. En caso la UF que asumirá la inversión pública, pertenezca a un sector del Gobierno Nacional, GR o GL distinto al cual pertenece la OPMI, debe adjuntar la documentación que sustente la conformidad o acuerdo de los OR respectivos. La UF que asumirá la inversión pública debe contar con las capacidades operativas, técnicas y competencias legales correspondientes.
4. Monitorea el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Para el ejercicio de la presente función puede solicitar la información que considere pertinente a la UEI respectiva.
5. En el caso de los Sectores de Gobierno Nacional, coordina y articula con los GR y GL la generación de sinergias durante la ejecución de inversiones a cargo de cada nivel de gobierno, evitando la duplicación en el uso de recursos públicos.
6. Registra y actualiza en el aplicativo informático del banco de inversiones, las delegaciones para la autorización de la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y para la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.
7. Informa al OR las modificaciones en la presente fase antes de su ejecución, que cambian la concepción técnica contenida en la ficha técnica o estudios de pre inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en el programa multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución; y actualiza la cartera de inversiones, según corresponda.
8. Informa al OR y al órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, I UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión, que si financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, para las acciones de su competencias.
9. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por su jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de acuerdo En cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1252 y de las normas de la materia.

III.-

AREA	CANTIDAD	Nº DE PLAZA	NOMBRE DE PLAZA	CLASIFICACION
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	1	244	INGENIERO II	SP – ES

DICE:

REQUISITOS ESPECIFICOS:

- a) Técnico Superior completo en carreras afines y/o Bachiller o Titulado en Arquitectura, Ingeniería Civil o carreras a fin al cargo que desarrolla.
- b) Conocimiento en ejecución de obras de infraestructura.
- c) Conocimientos de Ofimática Word, Excel y powerpoint nivel intermedio.
- d) Conocimiento de Inglés Básico.
- e) Experiencia Laboral en el Sector Público o Privado de 03 años.
- f) Experiencia Laboral requerida en el puesto tanto en el Sector Público o Privado mínima de 02 años.
- g) Experiencia en el Sector Público mínimo de 01 año en el puesto y/o funciones equivalentes.
- h) Habilidad para trabajar en equipo, analizar y optimizar recursos y criterio en los trabajos.
- i) Habilidad para trabajar bajo presión y para relacionarse.
- j) Conducta responsable, honesta y proactiva.
- k) Vocación al servicio público y lealtad institucional.

FUNCIONES:

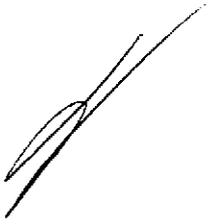
1. Formular estudios de Pre inversión de los proyectos de inversión pública, enmarcados en los lineamientos de política en el Programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico Institucional de carácter Multianual, en los Planes de Desarrollo Local y en las competencias del nivel de gobierno local.
2. Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y los registra en el Banco de Proyectos. Verifica la no duplicidad de Proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio a la OPI. Está prohibido el fraccionamiento de proyectos, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora.
3. Elaborar los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo elaborar el Plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión lo realice la propia UF. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las Pautas de los términos de referencia o planes de trabajo para la elaboración de estudios de preinversión (Anexo SNIP 23).
4. Durante la fase de pre inversión las UF pondrán a disposición de la DGPM y de los demás órganos del SNIP toda información referente al PIP, en caso éstos la soliciten.
5. Formular proyectos que se enmarquen dentro de las competencias del nivel de gobierno local.
6. Formular los proyectos a ser financiados y/o ejecutados por terceros con sus propios recursos o por gobiernos locales no sujetos al SNIP.
7. Informar a la OPI de la Municipalidad de los proyectos presentados a evaluación ante la OPI responsable de la función en la que se enmarca el PIP, en los casos que corresponda.
8. Considerar, en la elaboración de los estudios, los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP -09), así como los Parámetros de evaluación (Anexo SNIP 10).

9. Solicitar opinión favorable de aquellas entidades que tengan a cargo los gastos de operación y mantenimiento, en el caso que sean entidades distintas a la que pertenece la Unidad Formuladora del PIP, antes de remitir el Perfil para su evaluación, independientemente del nivel de estudio, con el que se pueda declarar la viabilidad.
10. Levantar las observaciones o recomendaciones planteadas por la OPI o por la DGPI, según sea el caso.
11. Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
12. Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP.
13. Verificar que la localización geográfica del PIP corresponde a la circunscripción territorial del distrito, salvo que se trate de un PIP de alcance intermunicipal o de influencia interregional.
14. Participar en la Organización y Control del crecimiento armónico y racional de la infraestructura y equipamiento urbano del distrito en concordancia con las disposiciones legales vigentes, (Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo y Plan Urbano);
15. Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo de cada ejercicio e integrar el equipo técnico.
16. Cumplir las disposiciones relativas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Código de Ética de la Función Pública orientadas a cumplir sus funciones con integridad y valores morales que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas.
17. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por el Subgerente de Obras Públicas.



DEBE DECIR:

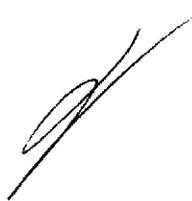
REQUISITOS ESPECIFICOS:

- 
- f) Bachiller o Título Profesional Universitario en Economía o carrera afines al cargo que desarrolla.
 - g) Experiencia Laboral en el Sector Público o Privado de 03 años.
 - h) Experiencia Laboral requerida en el puesto en el Sector Público mínima de 01 año.
 - i) Conocimientos técnicos en Gestión Municipal o materias afines a las funciones que desarrolla.
 - j) Capacitación en cursos y diplomas de especialización en planeamiento estratégico o presupuesto público o gestión por procesos, o sistemas administrativos del Estado, con resultados satisfactorios.
 - g) Dominio de Word, Excel y Powerpoint nivel Intermedio.
 - h) Dominio de Inglés nivel Básico.
 - i) Habilidad para trabajar en equipo, analizar y optimizar recursos y criterio en los trabajos.
 - j) Habilidad para trabajar bajo presión y para relacionarse.
 - k) Conducta responsable, honesta y proactiva.
 - l) Vocación al servicio público y lealtad institucional



FUNCIONES:

1. Es responsable de la fase de formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
2. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la UF pertenece.

- 
- 
- 
3. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
 4. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación.
 5. Cautelar que las inversiones de optimización marginal, de reposiciones y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
 6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 7. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
 8. En el caso de las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formularán proyectos y aprobarán las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.
 9. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por su jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de acuerdo En cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1252 y de las normas de la materia.

LA COMISION